

Advertencias para

es necesario, para que verdaderamente sea reuocado, que la tal reuocacion autenticamente se a notificada, como lo dize Soto de Iust. & iure. lib. 1. q. 1. art. 4. y Fray Bartholome de Medina. 1. 2. questi. 90. art. 4. y esta no solo no asido notificada, pero luego suplicaron della a su Sanctidad los Cardenales Prorectores de las Ordenes, rogando a su Sanctidad, que se suspendiesse el dicho Breue, y no se notificasse: y su Sanctidad vino en ello. No obstante que los agentes del Arçobispo de Seuilla, y del Obisbo de Cuenca que estauan en Roma, luego la despacharon a sus Yglefias, no se publico en las de mas Cathedrales. Y los que a la fazon se hallaron en Seuilla, como es el Padre Maestro Fray Alonso de la Veracruz, dan testimonio, que penitus no se hizo caso dello. Por lo qual siempre se quedo en su fuerça lo proueydo por Pio. 5.

29 ¶ La 2. razon, la dicha reuocaciõ no tener fuerça es, q̄ el mismo Greg. 13. en el 3. año de su Põtificado a suplicaciõ del General de la Ordẽ de los Menores F. Christoual de Capitefõ. titi todos los priuilegios de las Religiones aprouado, y cõfirmo dados por sus antecessores, assi concedidos por Breues, como Viue vocis Oracu-